

## **REQUERIMIENTO**

### **“ADQUISICIÓN DE GLP PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, AF-2025”**

#### **1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE**

Batallón de Intendencia N° 113

#### **2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

“ADQUISICIÓN DE GLP PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, AF-2025”

#### **3. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la continuidad de los servicios de alimentación del personal profesional de la III División de Ejército mediante el abastecimiento oportuno de Gas Licuado de Petróleo (GLP), insumo esencial para la preparación diaria de alimentos.

La adquisición permitirá asegurar la prestación del servicio durante el mes de diciembre 2025, así como conformar el stock necesario para el inicio de actividades en enero 2026, evitando interrupciones operativas y contribuyendo al bienestar del personal y al normal cumplimiento de las funciones institucionales.

#### **4. OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

Asegurar el suministro necesario y oportuno de GLP para cubrir el consumo correspondiente al mes de diciembre de 2025 y garantizar el stock inicial para enero de 2026, destinado a la preparación de alimentos para el personal profesional de la III División de Ejército.

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Contar con el volumen de GLP necesario para la elaboración de alimentos durante el mes de diciembre de 2025.

Contar con un stock estratégico para enero de 2026, asegurando el inicio del año sin interrupciones en el servicio de alimentación.

Garantizar la disponibilidad permanente de GLP en las cocinas y equipos de preparación de alimentos del personal profesional.

Evitar desabastecimientos que afecten la operatividad y bienestar del personal.

Contratar un proveedor que asegure el suministro confiable, seguro y dentro de los estándares normativos vigentes.

## 5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

### DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

Nº	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GAS LICUADO DE PETROLEO	BALÓN X 45 KG	UNIDAD	40

### CARÁCTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

<b>FICHA TÉCNICA APROBADA</b>		
<b>1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN</b>		
Denominación del bien	:	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
Denominación técnica	:	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
Unidad de medida	:	UNIDAD
Descripción general	:	El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos. La unidad de medida de la presente ficha corresponde a 45 kg del bien contenidos en un cilindro tipo 45 intercambiable.
<b>2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN</b>		
<b>2.1 Del bien</b>		
El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.		
El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m <sup>3</sup> a 17 g/m <sup>3</sup> (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m <sup>3</sup> en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Densidad relativa o densidad a 15,6 °C/15,6 °C (3)		
<b>MATERIA RESIDUAL, debe reunir uno de los siguientes requisitos:</b>		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (4)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>COMPOSICIÓN</b>			
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
<b>CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen</b>			
Butano y más pesados (5)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición	
Pentanos y más pesados (6)			
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)			
<b>CORROSIVIDAD</b>			
Azufre total, m/kg o ppm (7)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (8)			
Sulfuro de hidrógeno			
<b>CONTAMINANTES</b>			
Agua libre (9)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Humedad			
<b>Notas:</b>			
<p>(1) Véase Presión de vapor en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(2) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100 % de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F:</p> <p>Máxima presión de vapor, psig:  = 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C)  = 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F)</p> <p>Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8 °C (100 °F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada.</p> <p>(3) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.</p> <p>(4) Véase Prueba de la mancha en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(5) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.</p> <p>(6) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.</p> <p>(7) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.</p> <p>(8) Véase Corrosión a la lámina de cobre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(9) Véase Agua libre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p>			

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

## **2.2 Envase**

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) tipo 45, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

**Precisión 2:** Ninguna.

## **2.3 Embalaje**

El bien no requiere embalaje.

**Precisión 3:** Ninguna.

## **2.4 Rotulado**

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias; y según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022, debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

**Precisión 4:** La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

## **2.5 Etiquetado**

El bien no requiere etiquetado.

**Precisión 5:** Ninguna.

## **2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

## 6. PERFIL DEL POSTOR

### Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con el Registro Único de Contribuyente RUC, activo y habido.
- No estar impedido contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069

## 7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR:

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados según lo siguiente:

- Fuerte Bolognesi" Carretera a Yura Km – 8 ZAMACOLA
- "Fuerte Mariano Melgar" Panamericana Antigua S/N – TIABAYA
- "Fuerte Arias Aragüéz" Av. Alfonso Ugarte S/N – TINGO
- "Fuerte Salaverry" Av. Progreso S/N – Miraflores
- "Sub-Jefatura de Reservas y Reemplazos Sur SJRRS" – Prolongación Espinar S/N – MIRAFLORES
- "Casino Civil Militar" S/N – CHILINA
- "Fuerte Mariano Bustamante" Calle Juan Manuel Polar S/N – MARIANO MELGAR
- "Batallón de Material de Guerra N° 113" – CHUCARAPI (\*\*)
- "Grupo de Artillería de Campaña N°116 y 503" – PEDREGAL (\*\*)
- 

(\*\*) El internamiento de los cilindros de GLP para estas dos unidades (Batallón de Material de Guerra N° 113, Grupo de Artillería de Campaña N°116 y 503) serán internados en el Fuerte Mariano Bustamante (Batallón de Intendencia N° 113) Calle Juan Manuel Polar S/N – MARIANO MELGAR.

En el **horario de 08:00 a 17:30 horas**, de lunes a domingo (**días calendarios**).

El proveedor no podrá efectuar entregas fuera del horario establecido, y el **responsable no está obligado a recibir bienes fuera de los horarios o fechas programadas**. La entrega deberá realizarse cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato y/o orden de servicio y lo indicado en el presente requerimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los bienes de la presente contratación serán entregados en una (01) sola entrega, en un plazo no mayor a **dos (02) días calendarios**, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

## 8. CONFORMIDAD

La recepción será efectuada por el/la responsable del Batallón de Intendencia N° 113 de la III División de Ejército y la verificación del cumplimiento de la calidad de los bienes entregados de acuerdo con el requerimiento, como la conformidad de la prestación regulada y dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, será otorgada al **Batallón de Intendencia N° 113**, previo informe en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir LA ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes del presente contratación manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse

## 9. GARANTÍA COMERCIAL

### ALCANCE DE LA GARANTÍA

La garantía comercial de los bienes será de seis (06) meses y tendrá alcance contra defectos de diseño y/o fabricación, presencia de humedad y/o abolladura en las hojas, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorga la conformidad.

### CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía cubrirá el reemplazo o reposición de los bienes defectuosos sin costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE, a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien, la cual deberá responder por cualquier desperfecto que impida el uso normal y adecuado de los bienes.

## PERÍODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA deberá otorgar una **garantía mínima de seis (06) meses** contados a partir de la **conformidad de la recepción del bien**.

Durante el período de garantía, EL CONTRATISTA se obliga a:

Reemplazar o corregir, sin costo adicional, cualquier lote de GLP que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

Garantizar la entrega oportuna de los lotes de GLP en caso de fallas que afecten el normal abastecimiento del personal profesional de la III División de Ejército.

Esta garantía no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de las responsabilidades legales por incumplimiento o negligencia.

## INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERÍODO DE GARANTÍA

El cómputo del periodo de garantía se iniciará a partir de la firma de conformidad de la recepción y verificación por parte del responsable de la recepción de los bienes.

## 10. MUESTRAS

Ninguno

## 11. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago ÚNICO de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional (sol peruano), en abono en la cuenta bancaria a través del banco de nación o de cualquier otra institución bancaria del sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicara su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO(CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de

la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Requerimiento
- Orden de compra
- Registro de orden de compra
- Guía de remisión
- Guía de ingreso
- Acta de recepción
- Resolución administrativa
- Factura electrónica
- Acta de Conformidad
- Informe de conformidad de bienes
- Código de Cuenta interbancaria (CCI)

## 12. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

$$F=0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley

General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### **13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

### **14. GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, de corresponder, entrega al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

### **15. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

## **16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

## 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## 18. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Arequipa, 25 de noviembre de 2025.



  
O-400029300-O+  
INGRID LUISA DÍAZ LOZANO  
Teniente Coronel de Intendencia  
Comandante del Batallón de Intendencia N° 113